

quejas derivadas de los presuntos daños causados en actividades agropecuarias ilícitas

ió el d  
OME  
I, y c  
tiqu  
tas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

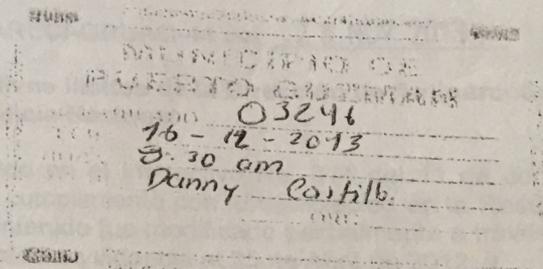
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN (P)  
OFICINA JURÍDICA  
FECHA: 18/12/2013  
FIRMA: Viviana Pérez

No. S-2013 06 21 69

/ARECI- GRUAQ - 29

Bogotá, D.C., 28 NOV 2013

Señor  
EDISON GERARDO MORA ROJAS  
Alcalde Municipal de Puerto Guzmán  
Palacio Municipal  
Departamento de Putumayo.



Asunto: Remisión Auto Decreto de Pruebas.

En desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos, por el método de aspersión aérea con el herbicida Glifosato, se emitió por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Resolución No. 0008 de 2007, cuyo contenido fue modificado parcialmente por la Resolución 01 del 6 de Marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48412 del 25 de Abril de 2012, donde se establece el procedimiento para atención de quejas derivadas de los presuntos daños causados en actividades agropecuarias lícitas.

El Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, recibió el día 17 de Octubre de 2013, la queja instaurada por el señor PEDRO PABLO MUTUMBAJOY GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.271.305, siendo radicada bajo el No. 112247 - DIRAN, y con el propósito de continuar con el trámite se dispuso decretar periodo probatorio.

Atendiendo lo anterior, envío anexo "Auto Decreto de Pruebas" con el propósito que se le comunique al interesado la gestión adelantada con la queja presentada. Cumplida esta actividad remítase la correspondiente constancia para que repose en el expediente.

Atentamente,

Teniente Coronel **MARIO GILBERTO VARGAS CARO**  
Jefe Grupo Atención Quejas por Aspersión.

Elaborado por: M. John Velásquez  
Revisado por: T. Yubely Rojas Sanabria Rojas  
Revisado por: Mra. Esperanza Suarez Castiblanco  
Fecha elaboración: 08/11/2013  
Archivo: MI PC/Asco D/ Oficios Salidos 2013



No. GP 135 - 18



No. SC 6545 - 18



No. CO - SC 6545 - 18

Autopista Norte Kilometro 16  
Aeropuerto Guaymaral Hangar 1  
Teléfono: 6762563  
[diran.arei-graqa@policia.gov.co](mailto:diran.arei-graqa@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



1DS-OF-0001  
VER: 1

Página 1 de 1

Aprobación: 17-08

En desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos, por el método de aspersión aérea con el herbicida Glifosato, se emitió por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Resolución No. 0008 de 2007, cuyo contenido fue modificado parcialmente por la Resolución 01 del 6 de Marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48412 del 25 de Abril de 2012, donde se establece el procedimiento para atención de los presuntos daños causados en actividades agropecuarias lícitas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

AUTO DECRETO DE PRUEBAS QUEJA No 112247

No. S-2013- 06 2 1 6 9 / ARECI-GRUAQ-44 del 2 8 NOV 2013

El Jefe del Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional

Debidamente facultado, según lo establecido en el Instructivo No. 014 del 11 de Junio de 2007 de la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 0008 de 02 de Marzo de 2007, cuyo contenido fue modificado parcialmente a través de la Resolución 01 del 6 de Marzo de 2012, entrada en vigencia el 25 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución N° 0008 del 02 de Marzo de 2007 del Consejo Nacional de Estupefacientes, cuyo contenido fue modificado parcialmente a través de la Resolución 01 del 6 de marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48412 del 25 de abril de 2012, donde se establece un procedimiento para la atención de quejas derivadas de los presuntos daños causados en actividades agropecuarias lícitas, en desarrollo de operaciones de aspersión, dentro del marco del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el Herbicida Glifosato.
- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0008 del 02 de Marzo de 2007, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, la Policía Nacional de Colombia, a través de la Dirección de Antinarcóticos será la entidad encargada de tramitar y decidir la procedencia o no de la compensación económica, por los eventuales daños causados a actividades agropecuarias lícitas, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Resolución, respecto de las quejas presentadas por los ciudadanos presuntamente afectados con el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el Herbicida Glifosato.
- Que con ocasión de la erradicación de cultivos ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida glifosato, se puede producir efectos colaterales causados por condiciones climáticas adversas, alteraciones de orden público y reportes técnicos en aeronaves que afecten los cultivos lícitos aledaños.
- Que para que proceda la queja, es necesario demostrar fundadamente que el daño produjo como consecuencia directa del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el Herbicida Glifosato, además que es necesario que estos cultivos se encuentren



Erradicación de Cultivos Ilícitos con el Herbicida Glifosato, se demuestre el daño y la relación de causalidad entre los mismos.

- Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** **Decretar** un periodo probatorio por el término señalado en el Artículo Duodécimo de la Resolución 0008 de 2007, prorrogable por otro tanto, con el propósito de establecer la ocurrencia de los hechos reportados y la cuantía de los daños, respecto de la queja presentada por el señor **PEDRO PABLO MUTUMBAJOY GOMEZ**.

**ARTICULO SEGUNDO:** **Ordenar** la práctica de visita de verificación de quejas que trata el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 0008 de 2007 del CNE, modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 01 del 06 de Marzo de 2012 del CNE, que entró en vigencia a partir del 25 de Abril de 2012, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación. Obtenido el correspondiente informe se allegará al expediente.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** **Remítase** copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán, Departamento de Putumayo, con el propósito de enterar al señor **PEDRO PABLO MUTUMBAJOY GOMEZ**, de la determinación adoptada. Para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales se debe por parte del Alcalde remitir constancia de ese hecho para que repose en el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **SAMUEL DARIÓ BERNAL ROJAS**  
Jefe Área de Erradicación Cultivos Ilícitos.

Elaborado por: J. John Velásquez  
Revisado por: H. Y. y Rojas Sanabria Rojas  
Revisado por: Dra. Esperanza Suarez Castiblanco  
Revisado por: TC. Mario Gilberto Vargas Caro  
Fecha elaboración: 08/11/2013  
Archivo: MI PC/Disco D/ Oficios Salidos 2013